

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 40

Con fecha 16 del actual se ha concedido autorización por este Gobierno Civil a don Alvaro Sanz Catalá, propietario del monte «Tejer», sito en el término municipal de Carrascosa de Henares, para que desde el día 24 del mes actual al 15 de Marzo próximo pueda colocar cebos venenosos dentro de los límites de la expresada finca, contra los animales dañinos que merodean por la misma con grave daño para su aprovechamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara, 19 de Febrero de 1952.

419

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Acordando efectuar nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último, sobre nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Cuevas de Almanzora (Almería), D. Jesús Navarro García.
Malagón (Ciudad Real), D. Jesús Villamil Ron.
Baena (Córdoba), D. Manuel Cubillo Jiménez.
Húscar (Granada), D. Rafael Hernández Gijón.
Archidona (Málaga), D. Salvador Betes Checa.
Ramuín (Orense), D. Valentín Pérez Rodríguez.
Rodeiro (Pontevedra), D. Sergio García Núñez.
Talavera de la Reina (Toledo), D. Antonio Martínez Trevijano.

Secretarías de segunda categoría

Pétrola (Albacete), D. Alfonso Salcedo Martín.
Albánchez (Almería), D. Emilio Rodríguez Cañavate.
El Arenal (Ávila), D. José Román Muñoz García.
Alía (Cáceres), D. José Gras Ferrer.
Freila (Granada), D. Horacio Rodríguez Hornos.
Pastrana (Guadalajara), D. Luis Hurtado Fernández.
Fuensanta de Martos (Jaén), D. Sebastián Checa Montoro.
Trasmiras (Orense), D. Florentino Claro Villorado.
Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), D. Félix Ara Fernández.
Carrión de los Cérpedes (Sevilla), D. Francisco Solís Vera.
Sevilleja de la Jara (Toledo), D. Esteban Espinosa Perea.
Fuente Encarroz (Valencia), D. Vicente López y López.

Secretarías de tercera categoría

Alfaz del Pi (Alicante), D. José Isidro Ripoll Pont.
Orellana de la Sierra (Badajoz), D. Segismundo Muñoz García.
Cánoves (Barcelona), D. Joaquín Carbó Fleta.
Castellar de Nuch (Barcelona), D. Ramón Serra Malaret.
Gamonal de Ríopico (Burgos), D. Julio Villuela Tijero.
Urbel del Castillo y Montorió (Burgos), D. Eleuterio Gómez Arenas.
Fuente la Lancha (Córdoba), D. Pedro Ajenjo Rodríguez.
Villar de Olalla (Cuenca), D. Cándido del Río López.
Ventas de Zafarraya (Granada), D. Bonifacio Gallego Rodríguez.
Aguas, Coscollano y Sipán (Huesca), D. Antonio Escario Usón.
Calzada del Coto (León), D. Agustín Martínez Morán.
Capillas y Boada (Palencia), D. Valentín Prieto González.
El Payo (Salamanca), D. Manuel Torres García.
Pedrosillo de los Aires (Salamanca), D. Prudencio Vicente Aparicio.
Puebla de Azaba (Salamanca), D. José Martín de la Puente.

Rollán (Salamanca), D. Fidel Torres Castro.
 Los Santos (Salamanca), D. Primitivo Sánchez García.
 El Olmo de Fuentidueña (Segovia), D. Pedro Illana de Pablos.
 Huévar (Sevilla), D. Bernardo Pinto Fernández.
 Miño de San Esteban y Fuentecambrón (Soria), don Miguel Mambrilla Aparicio.
 Ribarroja de Ebro (Tarragona), D. José María Alabart Gironés.
 Viver del Río (Teruel), D. Maximiliano Sánchez Gómez.
 Lucillos (Toledo), D. Manuel Díaz Martín.
 Cofrentes (Valencia), D. Félix Martínez López.
 Esguevillas de Esgueva (Valladolid), D. Angélico Conde Soladana.
 Frúniz y Meñaca (Vizcaya), D. Vicente Pérez Lebeña.
 Santa María de Lezama (Vizcaya), D. Emilio Urquidi Celaya.
 Perdiguera (Zaragoza), D. Saturnino Lázaro Lainez.

Intervenciones

Alicante (Ayuntamiento), D. Juan José Seva Mas.
 Puerto de Santa María (Cádiz), D. Vicente Antón Torregrosa.
 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), D. Tomás V. García Castañeda.
 Pedro Muñoz (Ciudad Real), D. Manuel Ortiz Albarés.
 Mazarrón (Murcia), D. Francisco Ruiz Valdivielso.
 Catarroja (Valencia), D. Fernando Cruzado Vicente.
 Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes al en que se haya efectuado.

Madrid, 15 de febrero de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Variante del ferrocarril de Madrid a Zaragoza entre los kilómetros 145,660 y 163,163

Expropiaciones.—Término municipal de Horna (Guadalajara)

ANUNCIO

Hecho efectivo el libramiento destinado al pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Horna (Guadalajara), con motivo de la ampliación de las obras para la variante del ferrocarril de Madrid a Zaragoza entre los kilómetros 145,660 y 163,163, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 28 del presente mes y hora de las doce de su mañana, para el pago de dicho expediente, acto que se efectuará en la Casa Consistorial de Horna, presidido por el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento y al que asistirán los señores representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y el señor Secretario de dicha Corporación.

Lo que se hace público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que el pago únicamente se hará a los propietarios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma.

Madrid, 18 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, T. Mancebo de la Guerra. 429

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la distribución de tractores

Las últimas importaciones de tractores agrícolas han permitido atender en cuantía apreciable las peticiones de adjudicación de tractores hechas por los agricultores en el último concurso vigente para su adjudicación de fecha 25 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), especialmente en lo que se refiere a los tractores de ruedas, agotando, por tanto, en gran medida las listas de peticionarios de dicho concurso.

Tal circunstancia aconseja convocar nuevo concurso para tractores de ruedas de distintos tipos y potencias, a fin de poder realizar una nueva clasificación y calificación de peticionarios, de acuerdo con las actuales exigencias de sus fincas.

Por ello, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

La distribución de los tractores agrícolas que se importen a partir de la publicación de la presente se realizará por la Dirección General de Agricultura en concurso público en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan, y que deseen adquirir un tractor de los que se importen elevarán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas Provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista serán de las marcas «Allis-Chalmers», «Bollinger-Munktel», «Case», «Deutz Otto», «Ferguson», «Fordson», «Ford», «Field-Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-Mc. Cormick Deere», «Lanz», «Man», «Massey-Harris», «Normag», «Renault», «Volvo» y otras de tipos de ruedas, calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV. a la polea a 9 CV a la polea.

3.ª Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A. Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaraciones de cosechas al Servicio Nacional del Trigo y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano, y los documentos equivalentes (contratos de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, venta de aceitunas a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.), para las restantes producciones.

Grupo B. Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 30 y 75 hectáreas, o con 60 a 150 hectáreas de olivar. Estos sólo podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 CV. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente o las

cultivadas de olivar se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas y de cosecha entregada, en la misma forma que los del grupo A.

Grupo C. Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones, dentro del plazo señalado por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro Directivo.

En ninguno de los grupos A, B y C podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones distintas para cada grupo.

4.^a Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados, y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etcétera, y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1951, para los propietarios, o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso; todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.^a Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero, de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio, con barbecho blanco, se asimilarán al sexto, con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto, con barbecho blanco, se asimilarán al octavo, con barbecho totalmente sembrado.

6.^a Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General, para su resolución; todas las peticiones se remitirán antes del día 25 de abril próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea, la mayor cantidad de entrega para los productos intervenidos en la última campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pida nuevo tractor.

7.^a Las peticiones cursadas en el impreso reglamentario, y con informe de Jefaturas Agronómicas en fecha anterior al anuncio de este concurso, cuyos firmantes no tengan que alegar variaciones respecto a las declaraciones que hicieron para el concurso de 2 de mayo de 1949, y que todavía no hubieran obtenido adjudicación de tractor, se incorporarán al presente concurso con la clasificación que para el anterior les hubiera correspondido. Los firmantes de peticiones remitidas a la Dirección General de Agricultura antes de la fecha de publicación de este anuncio que desearan alegar modificaciones o variaciones en la superficie cultivada, por compra, despido de arrendatarios o arriendo de fincas, o por roturaciones o puesta en riego, o en la cuantía de las cose-

chas recogidas y entregadas o en los tipos de los tractores solicitados habrán de formular en tal caso nueva petición en el impreso, acompañado de los documentos y con los requisitos señalados para los grupos A y B en la norma tercera.

8.^a La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará.

9.^a Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las proturaciones o puesta en riego, o en la prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción, y proporcionarán a quienes los pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307 de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma que se consideran vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciben adjudicaciones de tractor como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948, que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiéndose a la Circular número 313 dictada por esta Dirección General.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Director general,
Gabriel Bornás.

407

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la tercera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la tercera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarsen en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo

cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 5 de enero de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

CIRCULAR

Desde el día de la fecha a fin del mes actual, estará abierto en la Depositaria de esta Diputación Provincial el pago de socorros de lactancia correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año 1951.

Se advierte y recomienda a todos los interesados que tienen concedido socorro de lactancia, que es requisito indispensable para ser incluidos en la respectiva nómina, remitan los mismos a la Casa Provincial de Misericordia la certificación de existencia del niño socorrido, expedida por el Juzgado de Paz y debidamente reintegrada, durante los diez primeros días del próximo mes de Abril.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Febrero de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados Jefatura Provincial de Guadalajara

A todos los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de las localidades que comprenden los partidos judiciales de Atienza y Brihuega:

«Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.—Jefatura.—Oficio-circular número 482.—Lanas.—De conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 8.º de la Circular 780 de la Comisaría General («B. O. del Estado» número 338 de 4 de los corrientes), y a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 en su apartado 5.º y para el mejor cumplimiento de la Orden ministerial conjunta de 8 del pasado Noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 del mismo mes número 315), esta Jefatura Nacional ha dispuesto lo siguiente:

1.º La totalidad de la lana de corte producida en ese término municipal deberá quedar entregada a los recolectores del Servicio antes del 31 de Diciembre en curso.

2.º A tales fines, procederá a comunicarlo oficialmente a los ganaderos de su jurisdicción y a la Hermandad Local de Ganaderos y Agricultores, dando, además, los bandos o pregones, o acudiendo a la exposición de avisos en los sitios de costumbre según práctica normal seguida en ese Ayuntamiento a este respecto.

3.º Pondrá con toda urgencia en conocimiento de la Jefatura del Servicio de Carnes en esa provincia, cualquier incidencia o retraso que se produzca en este Servicio.

4.º Las incidencias sobre fijación de porcentaje de rendimiento de sucio a lavado, serán resueltas por la Junta Municipal establecida por la Orden ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951.

5.º Los ganaderos que deseen hacer uso de su derecho de lavar la lana por su cuenta podrán llevarlo a cabo libremente, solicitándolo de la Jefatura Provincial del Servicio, bien entendido que esta operación deberá quedar realizada también dentro del plazo señalado para la venta en sucio, es decir, antes del 29 de Febrero de 1952, y sin que el ejercicio de tal derecho

pueda servir de motivo para demorar la entrega de la lana.

6.º Esa Alcaldía Delegación Local de Abastecimientos adoptará cuantas medidas estime pertinentes para facilitar a los colaboradores del Servicio la recogida de la lana en el plazo señalado y condiciones debidas, como para instruir a los ganaderos de sus derechos y velar por el funcionamiento de la Junta Municipal de fijación de rendimiento, a que nos hemos referido, en cuantos casos sea necesario.

7.º A los ganaderos que se nieguen a vender su lana al precio debido en el plazo señalado, se les levantará acta de denuncia, que será cursada a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, procediendo al decomiso y depósito de la lana objeto de denuncia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de Febrero de 1952.—El Jefe Nacional del Servicio, Benito Cid.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Febrero de 1952.—El Jefe provincial, Alfredo Velasco Vitini, 442

Comisión Provincial Distribuidora de Ganado Importado

Circular núm. 3

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que próximamente podrá disponerse, para la adjudicación a los que lo soliciten, de yeguas danesas de aptitud para tiro y vientre, al precio aproximado de 16.500 pesetas.

Con objeto de conocer con exactitud las necesidades de la provincia, los labradores que deseen adquirir esta clase de ganado deben formular sus peticiones ante esta Comisión, de igual modo que para las peticiones de mulas se indicaba en la Circular número 2 de esta Comisión, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de Enero pasado.

Guadalajara 18 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 415

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Argecilla

ANUNCIO

El próximo día 28 del mes actual y hora de las nueve a las catorce y en el local de esta Hermandad, se hará efectivo el pago del aprovechamiento de pastos y rastrojeras del año de 1951 a 52 a los terratenientes de este término, vecinos y forasteros.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que el que deje de presentarse en dicho día perderá el derecho al percibo de los mismos.

Argecilla 16 de Febrero de 1952.—El Presidente, León Marín. 417

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Bujalaro, Cantalojas, Carabias, Malaguilla, Moratilla de los Meleros, Palazuelos, Pozancos y Valfermoso de Tajuña, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1951, por quince días.

Vendo madera

puertas, vigas y hierro. También manzana de casas independiente, en lugar céntrico.
Razón: Dr. Román Atienza, 7, 2.º Guadalajara
(Derechos de inserción, 8'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL